

PUBLICACIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2015 - 0389	RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA	12.551.591	\$1.633.248,00	<p>Auto No. 0052 del 21 de febrero de 2018:</p> <p><i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015 - 0389 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA”</i></p>	No.1

Elaboró: Camilo Ernesto Pantevez Sanmiguel – Oficina Jurídica
 Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0052 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2015-0389 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100005981 de fecha 28 de enero de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala de Aracataca– USOARACATACA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 18 de enero de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1D0210 (SAN JOSÉ), a cargo del señor RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12551591, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
57120	28 de febrero de 2013	31 de marzo de 2013	\$37.556
57561	30 de abril de 2013	31 de mayo de 2013	\$139.148
58002	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$37.556
58443	31 de agosto de 2013	31 de septiembre de 2013	\$37.556
58884	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$37.556
59325	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$37.556
59766	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$283.080
60208	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$39.432

APC

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2015-0389 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA"

60651	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$39.432
61094	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$39.432
61538	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$39.432
61982	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$39.432
62427	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$88.888
62872	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$41.008
63318	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$41.008
63766	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$41.008
64216	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$41.008
64666	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$41.008
65116	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$43.264
65567	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$43.264
66018	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$43.264
66470	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$43.264
66924	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$43.264
67378	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$43.264
67835	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$45.428
68293	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$45.428
68752	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$45.428
69211	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$45.428
69670	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$45.428
70129	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$45.428
TOTAL CAPITAL			\$1.633.248

Que mediante Auto N° 0051 del 21 de febrero de 2018, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor RAFAEL AGUSTO JARABA TERNERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12551591, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.633.248) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala de Aracataca - USOARACATACA
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

file

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2015-0389 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de RAFAEL AUGUSTO JARABA TERNERA"

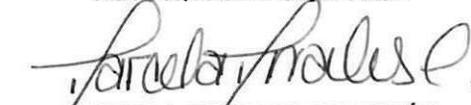
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR

Revisó: Nhazly Marcela Correa Bustos – Gestor Oficina Jurídica - ADR